Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS Nº 0043

ACTA NUMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-2020).

En el Barrio Minerva, Guastatoya, Departamento de El Progreso, siendo las once de la mañana del día miércoles cinco de agosto del año dos mil veinte. Estando presentes los señores: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Gerente Municipal, Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Sindico Primero Municipal, Edgar Aníbal Chávez Palencia, Director Municipal de Planificación, Byron Oliverio Archila Orellana, propietario de la empresa: "CONSTRUCTORA L7" y la Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, que deja constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Que en la presente fecha la empresa: CONSTRUCTORA L7 dio inicio al proyecto: AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. **SEGUNDO:** El proyecto en mención, se financiará con fondos de inversión de la municipalidad de Guastatoya **TERCERO:** Leída la presente, se acepta y en constancia firmamos dando fe de lo anterior, treinta minutos después de su inicio. ----------

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal

Tulio Rafael Pellecer Aldana
Gerente Municipal

Alvaro Antonio Orellana Orellana
SINDICO I
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Edgar Aníbal Chávez Palencia
Director Municipal de Planificación

Byron Oliverio Archila Orellana
Constructora L7

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTE (16-2020) AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NOG. 12406902

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2,020). NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cuarenta ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal,** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1);** y por la otra parte comparezco Yo, **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA,** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, de éste Domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, mil seiscientos dieciocho espacio, setenta mil seiscientos ochenta y seis espacio, cero ciento uno (1618 70686 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria: doce millones ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos (12181242), actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA L7",** Empresa debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República, Guatemala, Patente de Comercio número de registro trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854), libro trescientos veintiséis (326), de Empresas Mercantiles, número de expediente cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta guion dos mil cuatro (44480-2004), categoría única, con dirección del propietario Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente No. 202051088 RGAE-2020, Resolución 202042244, inscrito al folio número treinta y cinco mil trescientos treinta y dos (35332); constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, número 202073362, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Púbicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, contenido en el **PUNTO QUINTO DEL ACTA 57-**

2020,de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, del libro 2852 de Actas del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** obra que se encuentra en el sector urbano de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	Global	1.00	10,086.55	10,086.55
	KIOSKO				
2	ZAPATAS Z-1	Unidad	4.00	1,602.21	6,408.84
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1	Ml	33.00	440.23	14,527.59
4	COLUMNA C-1 (ϕ 0.25 MT)	Unidad	4.00	3,629.41	14,517.64
5	COLUMNA C-2 (0.15x0.20)	Unidad	11.00	1,530.17	16,831.87
6	COLUMNA C-3 (0.15x0.15)	Unidad	10.00	1,150.53	11,505.30
7	LEVANTADO DE BLOCK	M2	34.70	360.00	12,492.00
8	SOLERAS (0.15x0.20)	ML	118.90	320.00	38,048.00
9	VIGA CANAL	ML	13.20	1,802.60	23,794.32
10	CUPULA	M2	9.60	3,198.50	30,705.60
11	DRENAJES DE AGUAS NEGRAS	Global	1.00	5,001.60	5,001.60
12	BAJADAS DE AGUA POTABLE	Global	1.00	3,997.44	3,997.44
13	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	Global	1.00	4,183.68	4,183.68
14	SISTEMA ELECTRICO (TABLERO DE DISTRIBUCION INTERRUPTORES, ILUMINACION Y FUERZA)	Global	1.00	24,707.12	24,707.12
15	MATERIAL DE RELLENO	M3	18.00	150.05	2,700.90
16	CONTRAPISO DE CONCRETO, PISO CERAMICO ANTIDESLISANTE	M2	41.80	618.90	25,870.02
17	BARANDAL	ML	15.20	1,820.65	27,673.88
18	ENSABIETADO + REPELLO + BLANQUEADO MONOCAPA	Global	1.00	24,734.64	24,734.64
19	FACHALETA ALTURA DE ESCENARIO	M2	18.40	749.65	13,793.56
20	AZULEJO	M2	12.00	329.67	3,956.04
21	ARTEFACTOS SANITARIOS	Unidad	4.00	3,328.00	13,312.00
22	PUERTAS	Unidad	2.00	3,011.36	6,022.72
23	VENTANAS	Unidad	2.00	1,250.17	2,500.34

24	PINTURA GENERAL	Global	1.00	12,031.23	12,031.23
	PARTELUCES Y FAROLES				
25	ZAPATAS Z-1	Unidad	12.00	1,799.08	21,588.96
26	COLUMNAS C-4 ϕ 0.25 m	Unidad	12.00	5,299.22	63,590.64
27	VIGA V-1	Ml	118.00	2,399.81	283,177.58
28	FAROLES CON PEDESTAL	Unidad	24.00	36,074.70	865,792.80
	EXTERIOR Y PARQUEOS				
29	BASUREROS	UNIDAD	5.00	1,158.28	5,791.40
30	MARCAJE DE PARQUEOS	ML	22.60	249.80	5,645.48
31	TOPES DE CONCREETO	UNIDAD	6.00	500.36	3,002.16
				TOTAL	**1,597,991.90**

El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO,** de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUCTORA L7",** asciende a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 1,597,991.90), incluido el impuesto al valor agregado –IVA-,** los que se pagarán con fondos de –INVERSION-, de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 15-000-001-000-002, RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 22-0101-0001. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 319,598.38), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I).** Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, **II).** Los **PAGOS SIGUIENTES**, ***se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad***

***de Guastatoya*. III).** El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo

requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: <u>FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:</u> El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto,

mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECÍMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

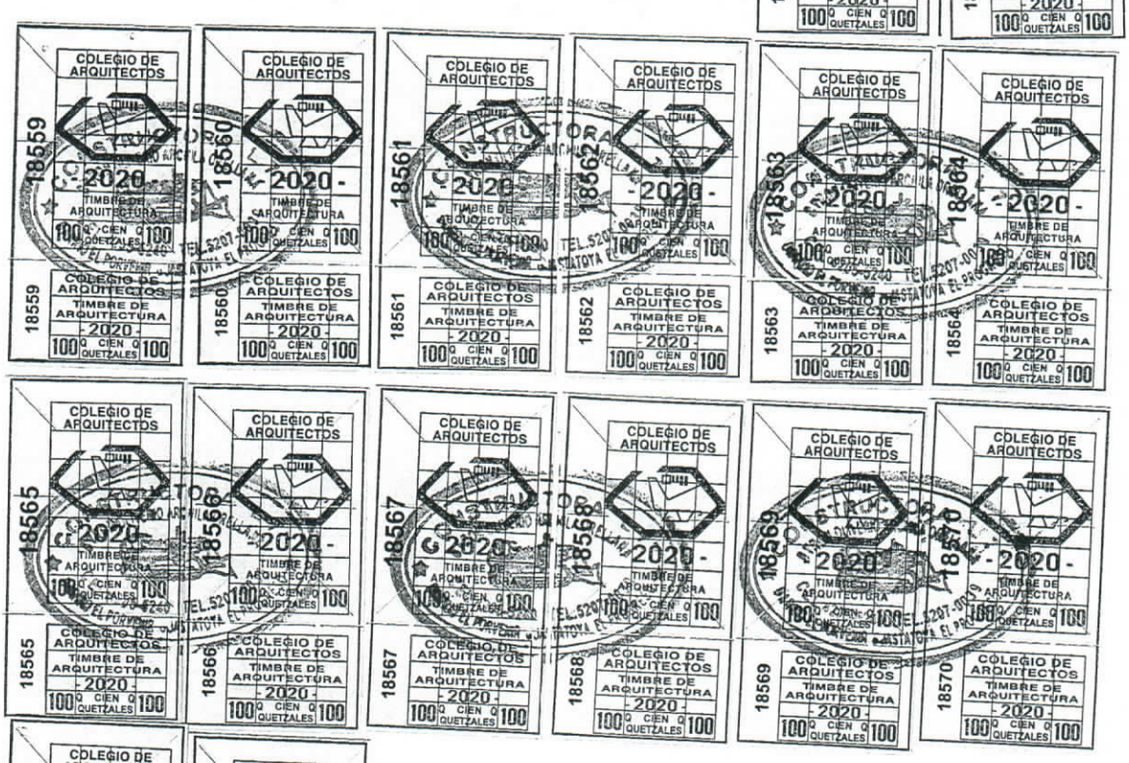
DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
CONSTRUCTORA IL7

CONSTRUCTORA "L 7"
BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
CEL 4205-5240 / TEL.5207-0039
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE



IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planifición Institucional

4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional

4.1. Modalidad especifica:

5. Función anterior:
CULTURA Y DEPORTES
Sub-función anterior :
CULTURA Y DEPORTES

Finalidad-Función-Division:

7-URBANIZACION Y SERVICIOS COMUNITARIOS
2-DESARROLLO COMUNITARIO
1-DESARROLLO COMUNITARIO

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Municipal

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 7945-1602
Email:

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

DESDE HACE TIEMPO LOS VECINOS DEL BARRIO MINERVA HAN VENIDO GESTIONANDO LA AMPLIACION DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO.

9. Problemática:

EN LA ACTULIDAD SE HA INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE LA POBLACIÓN POR LO QUE EL ESPACIO CON EL QUE SE CUENTA NO ES ADECUADO PARA LA REALIZACIN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

10. Justificación:

EN LA ACTUALIDAD LOS VECINOS DEL BARRIO SE VEN OBLIGADOS A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN UNA QUE NO ESTA ADECUADA PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES.

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PARQUE DEL BARRIO MINERVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

12. Objetivos:

12.1 General:

CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS VECINOS A TRAVES DE LA AMPLIACION DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO.

12.2 Específicos:

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS A TRAVES DE LA CREACION DE ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

FACILITAR UNA AREA PARA QUE LOS VECINOS PUEDAN REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES.

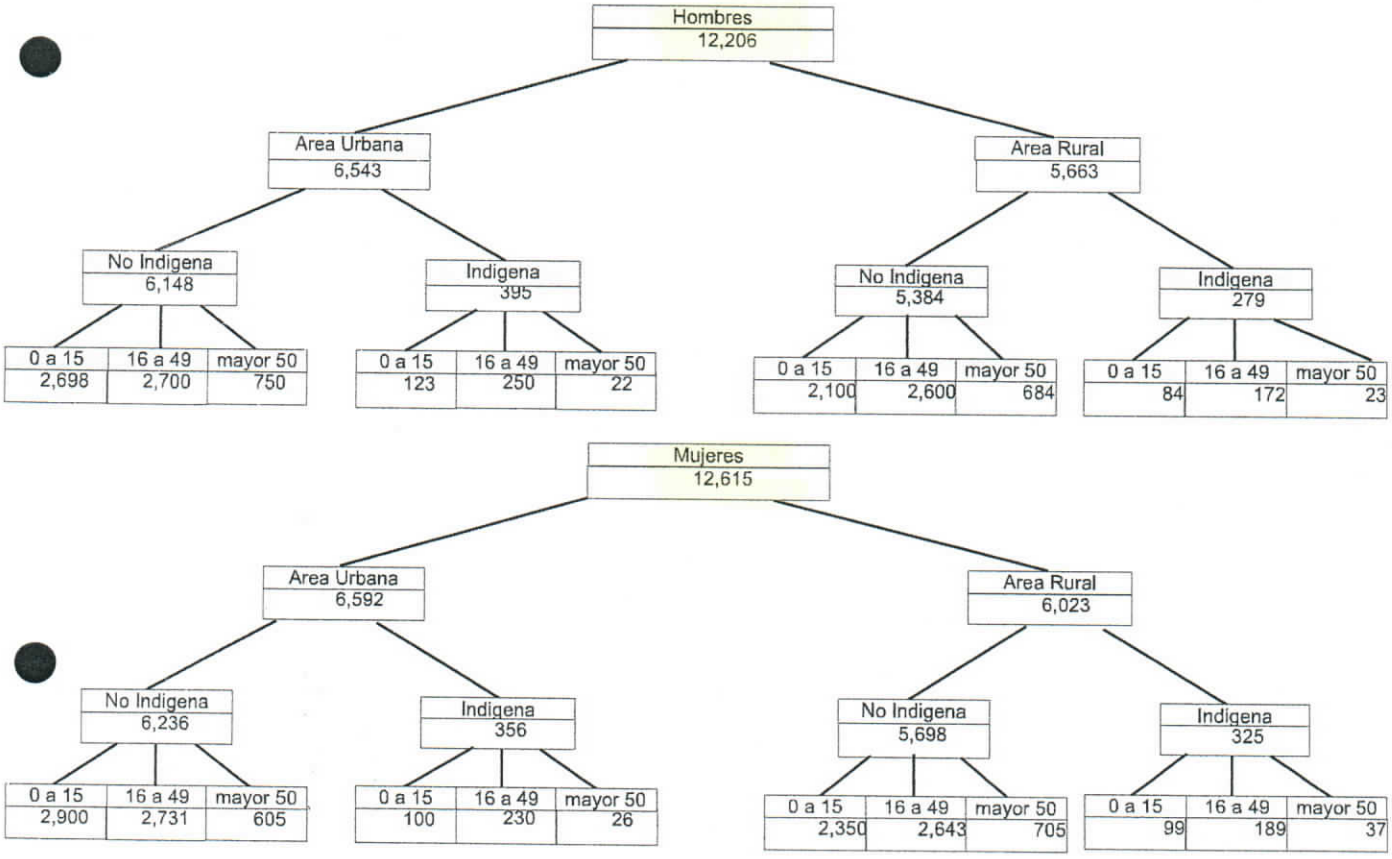
13. Resultados esperados:

LA AMPLIACION DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO MINERVA.

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual: **EJECUCION**

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR: %

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

7. Situación del terreno: Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto: 20 años

10. Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-21

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

Meta GLOBAL del proyecto :

AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO — 457.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO — 457.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2020

Fecha de finalización: 31/12/2020

Decreto 2017:

Decreto 2018:

Decreto 2019:

Descripción de la fase a financiar:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PARQUE DEL BARRIO MINERVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2020	Programado 2021	Programado 2022	Progamado 2023	Total
TOTAL :	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
Recursos internos :	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2020

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	126,000
Recursos internos	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	126,000
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	134,000	126,000
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023
Limpieza y detalles finales	m²	457			
Area de servicios	m²	100			
Area de deportes y recreación	m²	300			
Trabajos preliminares	m²	457			

PROGRAMACION FISICA ANUAL

2,020

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Limpieza y detalles finales												

								157	100	75	75	50
Area de servicios						50	50					
Area de deportes y recrea			100	100	100							
Trabajos preliminares	200	257										

Proyecto: 251292

Nombre: AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución: GOBIERNOS LOCALES

Unidad ejecutora: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Planifición Institucional

Modalidad especifica: Planificación Institucional

Función: CULTURA Y DEPORTES

Sub-función: CULTURA Y DEPORTES

Ubicación:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

Número de Operación de Guatecompras (NOG's):

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 7945-1602
Email:

Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PARQUE DEL BARRIO MINERVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2020 **Fecha de finalización** 31/12/2020

Descripción de la fase a financiar:

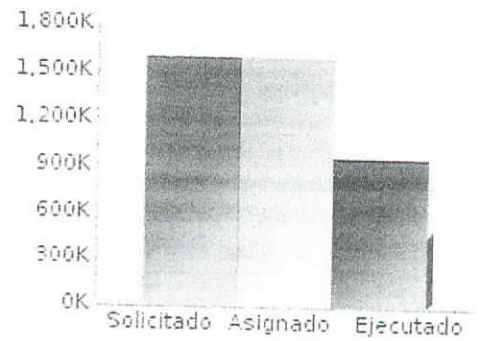
EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PARQUE DEL BARRIO MINERVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Seguimiento Financiero

Avance Financiero: 60.34% al: 02/09/2020

Información de recursos financieros:

	Programado 2020	Asignado Actualizado	Ejecutado al: 02-SEP-20
TOTAL :	1,600,000	1,597,992	964,205
Recursos Municipales :		1,597,992	964,205
Situado Constitucional :		1,597,992	964,205
IVA Paz :			
Ingresos Propios :			
Otros aportes :			
Fuentes financiamiento :			



Administrador de fondos : JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Contratos:

No.	Contratista	Fecha Inicio	Fecha Final

Seguimiento Físico

Avance fisico: 60.40% al: 31/08/2020

Información de rubros:

Rubro	Unidad de medida	Programado 2020	Reprogramado	Ejecutado
Area de deportes y recreación	m²	300	300	229
Area de servicios	m²	100	100	70
Limpieza y detalles finales	m²	457	457	
Trabajos preliminares	m²	457	457	457

Información complementaria:

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, lunes, 31 de agosto de 2020

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	**ESTIMACION No.1**		
Nombre del Proyecto:	**AMPLIACIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	16-2020	**Fecha del Contrato:**	20/07/2020
NOG.	12406902		
Estimacion del Avance Fisico:	60.33852%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q964,204.71	**en letras:**	NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES CON 71/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q192,840.94	**en letras:**	CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 94/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q771,363.77	**en letras:**	SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON 77/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

ESTIMACION No.1

| | | |

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	TRABAJO FISICO												COSTO FINANCIERO						
		Cantidad Contratada								Cantidad Ejecutada				Costo de Ejecución				Monto por ejecutar		
		Unidad	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	Total a la fecha	%	Este Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%	
20	Azulejo	m2	12.00				12.00	Q 329.67	Q 3,956.04			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 3,956.04	100.00%	
21	Artefactos sanitarios	Unidad	4.00				4.00	Q 3,328.00	Q 13,312.00			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 13,312.00	100.00%	
22	Puertas	Unidad	2.00				2.00	Q 3,011.36	Q 6,022.72			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 6,022.72	100.00%	
23	Ventanas	Unidad	2.00				2.00	Q 1,250.17	Q 2,500.34			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 2,500.34	100.00%	
24	Pintura general	Global	1.00				1.00	Q 12,031.23	Q 12,031.23			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 12,031.23	100.00%	
	PARTELUCES Y FAROLES																			
25	Zapatas Z-1	Unidad	12.00				12.00	Q 1,799.09	Q 21,589.08	0.00		0.00	66.67%	Q 14,392.64		Q 14,392.64	66.67%	Q 7,196.32	33.33%	
26	Columnas C-4 Φ 0.25 m	Unidad	12.00				12.00	Q 5,291.22	Q 63,500.64	0.00		0.00	66.67%	Q 42,333.76		Q 42,333.76	66.67%	Q 21,166.88	33.33%	
27	Viga V-1	ml	110.00				110.00	Q 2,395.61	Q 263,177.58	59.00		59.00	53.64%	Q 141,568.79		Q 141,568.79	53.64%	Q 121,608.79	46.36%	
28	Faroles con pedestal	Unidad	24.00				24.00	Q 36,074.70	Q 866,792.80	19.00		19.00	79.17%	Q 686,410.30		Q 686,410.30	79.17%	Q 180,382.50	20.83%	
	EXTERIOR Y PARQUEOS																			
29	Basureros	Unidad	5.00				5.00	Q 1,158.28	Q 5,791.40			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 5,791.40	100.00%	
30	Marcaje de parqueos	ml	22.60				22.60	Q 249.00	Q 5,645.48			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 5,645.48	100.00%	
31	Topes de Concreto	Unidad	6.00				6.00	Q 500.36	Q 3,002.16			0.00	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 3,002.16	100.00%	
								TOTAL CONTRATADO	Q 1,597,981.99					VALOR DE LA ESTIMACION	Q 964,204.71	Q -	Q 964,204.71	60.33062%	Q 633,767.19	39.66938%
														AMORTIZACION DEL ANTICIPO	Q 192,840.94					
														TOTAL LIQUIDO A RECIBIR	Q 771,363.77					

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

GUASTATOYA

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 1,600,000.00 013

MONTO EN LETRAS: UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES CON CON 00/100 Ejercicio Fiscal: 2020

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE EMISION: lunes, 22 de junio de 2020

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION

NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.: 15

Q 1,600,000.00

ESTUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 15-000-001-000-002 RENGLON # 331 22-0101-0001

AMPLIACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUETZALES CON CON 00/100 Q 1,600,000.00

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
EDGAR IVAN MONTERROSO GONZALEZ
- TU NUEVA MUNI -

ULTIMA LINEA